



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew**
Pellegri y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008736

TRELEW (CHT), 21 de Agosto de 2003

EXPOSICION DE MOTIVOS:

7226

La Ley Provincial N° 5003 de Declaración de la Emergencia Hídrica en la zona del Valle Inferior del Río Chubut por el término de DOSCIENTOS SETENTA (270) días a partir de la sanción de la citada norma.

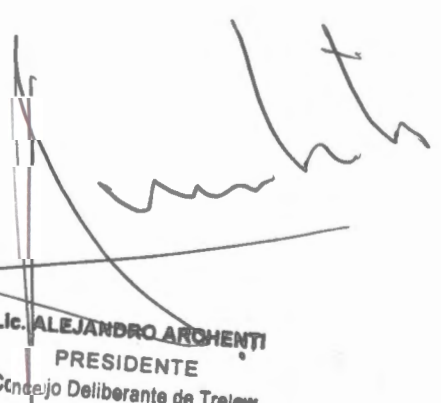
Que por la citada norma se establece la creación de un Comité de Emergencia Hídrica, el cual será presidido por la Subsecretaria de Recursos Hídricos de la Provincia, e integrado además por un representante por cada uno de los Municipios.

Que dicho Comité tiene la facultad de determinar qué obras hidráulicas serían necesarias en cada Jurisdicción Municipal.

Que se hace necesaria la sanción de una Ordenanza de Adhesión al régimen de la Ley Provincial Nro. 5003, a los efectos de que dicha norma tenga plena operatividad en jurisdicción de la Municipalidad de Trelew, facultándose además al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de la reglamentación respectiva, si ello fuera necesario.


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 008736

TRELEW (CHT), 21 de Agosto de 2003

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA


ARTICULO 1ro.): ADHIÉRASE la Municipalidad de Trelew, en todos sus términos
al régimen de la Ley Provincial N° 5003.

ARTICULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de
su promulgación.


ARTICULO 3ro.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMU-
NIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUM-
PLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 21 AGO 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7226


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew




Lic. ALEJANDRO ARCHENTI
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut,

- 8 SEP 2003

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N°

008736

Dr. **TOMAS A. MAZA**
Secretario de Gobierno

Agrim. **VICTOR M. SCAGLIONE**
Secretario de Planeamiento
Obras y Serv. Públicos



Arq. **RAUL JOSE GATICA**
Intendente

EMERGENCIA HIDRICA
LEY N° 5003
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica en la zona del Valle Inferior del Río Chubut, por el término de DOSCIENTOS SETENTA (270) días a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 2º.- Constitúyase un Comité de Emergencia Hídrica que será presidido por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia e integrado por:

a) Un (1) representante por las Municipalidades de:-

28 de Julio- Dolavon- Gaiman- Puerto Madryn- Trelew- Rawson

b) Un (1) representante de los productores por cada uno de los Municipios mencionados.

c) Un (1) representante por cada uno de los bloques que integran la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de la Producción.

Artículo 4º.- Las atribuciones del Comité de Emergencia Hídrica estarán en el marco de la Ley N° 4.148 (Código de Aguas).

Artículo 5º.- Durante la vigencia de la presente Ley, todo uso de agua de las respectivas zonas, ya sea por reparticiones públicas, privadas, empresas, cooperativas, municipios, comités de riego, etc., queda supeditado al control, regulación y aprobación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Artículo 6º.- Autorízase al Ministerio de la Producción a gestionar los recursos tanto a nivel nacional como internacional, que se requieran para la realización de las obras hidráulicas que el Comité de Emergencia Hídrica determine.

Artículo 7º.- Todos los organismos del Estado Provincial, centralizados y descentralizados, prestarán en forma inmediata toda la colaboración que les sea requerida por el Comité de Emergencia Hídrica.

Artículo 8º.- Autorízase al Ministerio de la Producción, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a contratar en forma directa con la intervención, aprobación y seguimiento del Comité de Emergencia Hídrica, las obras hidráulicas que se determinen.

Artículo 9º.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A

LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS
MIL TRES.

Dr. NESTOR MARIO GIL

Vicegobernador

de la Provincia del Chubut

Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

MARIA ROSA EVANS

Secretaria Legislativa

Honorable Legislatura del Chubut